|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Artículo 16 - Indicadores sobre violencia, explotación y abuso** | | | | |
| **Prevención y protección contra todas las formas de explotación, violencia y abuso y reparaciones** | | | | |
| **Atributos/ Indicadores** | **Violencia doméstica** | **Violencia en instituciones públicas y privadas** | **Violencia en la comunidad, incluidas las prácticas nocivas** | **Tráfico de personas** |
| **Estructura** | 16.1 Legislación que penaliza, protege y previene todas las formas de violencia, abuso y explotación, que incluya a las personas con discapacidad,[[1]](#endnote-1) con sanciones para los autores y recursos efectivos para las víctimas.  16.2 Que no existan disposiciones en la legislación que permitan la exención de la penalización de prácticas no consentidas de cualquier tipo, incluidas aquellas basadas en la restricción/denegación de la capacidad jurídica, o en deficiencias reales o percibidas de la víctima o en la determinación del interés superior por parte de un tercero.  16.3 Adopción de un plan o política nacional para prevenir, detectar y combatir la violencia, el abuso y todas las formas de explotación, con referencia explícita a las personas con discapacidad, que aborde las necesidades particulares de mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con todo tipo de discapacidad en entornos públicos y privados.[[2]](#endnote-2)  16.4 Adopción de programas para la recuperación, rehabilitación y reintegración social de víctimas de violencia, abuso y explotación, incluida la prestación de protección contra represalias y servicios de asistencia, incluyendo refugio y vivienda, que sean culturalmente adecuados, no discriminatorios e inclusivos hacia las personas con discapacidad.[[3]](#endnote-3)  16.5 Obligación reglamentaria de recopilar datos sobre denuncias, investigaciones y condenas relacionadas con la violencia, el abuso y la explotación de personas con discapacidad, desagregados por sexo, edad, discapacidad y forma de violencia, abuso y explotación. | | | |
| 16.6 Legislación promulgada para penalizar la violación y el matrimonio forzado y para eliminar todas las exenciones de penalización de cualquier práctica no consensuada basada en la unión conyugal. | 16.7 Medidas adoptadas para proteger a los niños y adultos con discapacidad que aún residan en instituciones y entornos residenciales de la exposición a la violencia, el abuso, la explotación, el abandono y otras violaciones.[[4]](#endnote-4)  16.8 Designación de autoridades independientes encargadas de llevar a cabo el monitoreo y las inspecciones periódicas de todos los centros y programas públicos y privados destinados a prestar servicios a las personas con discapacidad, con competencia para iniciar acciones legales a fin de hacer cumplir la legislación conexa, incluyendo aquella sobre prevención y lucha contra la violencia.  16.9 Reconocimiento legal de la denegación de ajustes razonables en instituciones públicas y privadas como discriminación basada en la discapacidad, que podría constituir una violación de la integridad mental o física y de la dignidad de la persona[[5]](#endnote-5) | 16.10 Legislación promulgada con la finalidad de penalizar las prácticas dañinas que comúnmente se cometen contra las personas con discapacidad.[[6]](#endnote-6)  16.11 Legislación promulgada para prohibir la incitación a la discriminación, la hostilidad, la violencia y la "discursos de odio" que incluya explícitamente la discapacidad entre los campos protegidos. | 16.12Disposiciones legislativas que penalicen la trata de personas[[7]](#endnote-7) y el tráfico de órganos y miembros, que hagan referencia explícita a las personas con discapacidad.  16.13 Programas inclusivos hacia niños y adultos con discapacidad que prevengan y protejan del tráfico y la explotación, incluyendo la mendicidad. |
| **Proceso** | 16.14 Porcentaje de refugios y otras residencias temporales para las víctimas de violencia que sean plenamente accesibles en términos de entorno físico y comunicación por ciudad/región.  16.15 Porcentaje de servicios sociales y de apoyo a las víctimas de violencia que sean accesibles en términos de entorno físico y de comunicación por ciudad y región.  16.16 Líneas telefónicas de emergencia operativas y accesibles y mecanismos de denuncia para solicitar asistencia para víctimas de violencia, abuso y explotación.  16.17 Proporción de la población que se siente segura cuando camina sola en su zona de residencia (basado en indicador de los ODS 16.1.4) por edad, sexo, discapacidad.  16. 18 Presupuesto asignado y utilizado en la prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso dirigidos a las personas con discapacidad, incluyendo consultas y monitoreo de servicios.  16. 19 Numero y proporción del personal de las fuerzas del orden y del sistema penal de justicia, educación, servicios sanitarios y servicios sociales para víctimas de la violencia, incluidos los refugios y otros centros, líneas de atención telefónica y mecanismos de denuncia que recibieron capacitación sobre la obligación de prevenir, identificar, investigar y sancionar la violencia, el abuso y la explotación contra las personas con discapacidad, incluida la lucha contra la discriminación basada en la discapacidad y las prácticas no consensuales, restrictivas o coercitivas.[[8]](#endnote-8)  16.20 Campañas y actividades de toma de conciencia para erradicar la violencia, el abuso, la explotación y las prácticas nocivas contra personas con discapacidad, incluida la lucha contra los estereotipos negativos, y la puesta a disposición de información y programas para educar a las personas con discapacidad sobre sus derechos, la búsqueda de protección, asistencia y servicios y el apoyo para acceder a la justicia, incluyendo la integración en los programas de estudio escolares y los programas de educación en derechos humanos[[9]](#endnote-9)  16.21 Proporción de la población que considera que el abuso o la violencia contra las personas con discapacidad es aceptable o tolerable.  16.22 Procesos de consulta llevados a cabo para asegurar la participación activa de todas las personas con discapacidad, en particular mujeres con discapacidad incluyendo las organizaciones que las representan, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con la violencia, los abusos y la explotación. [[10]](#endnote-10)  16.23 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente (indicador 16.3.1 de los ODS), desagregado por edad, sexo y discapacidad.  16.24 Proporción de denuncias recibidas sobre violencia, abuso o explotación de personas con discapacidad que hayan sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo. | | | |
| **Resultado** | 16.25 Proporción de la población que haya sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses (indicador 16.1.3 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.  16.26 Proporción de mujeres y hombres jóvenes entre los 18 y los 29 años que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años (indicador 16.2.3 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad. | | | |
| 16.27 Proporción de mujeres y niñas sometidas a violencia, abuso o explotación física, sexual o psicológica a manos de su pareja actual o anterior en los últimos 12 meses, desagregada por forma de violencia, abuso y explotación, por edad (indicador 5.2.1 de los ODS) y discapacidad. | 16.28 Proporción de mujeres y niñas sometidas a violencia sexual por personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, por edad, lugar de ocurrencia (indicador 5.2.2 de los ODS) y discapacidad. | | |
| 16.29 Número de casos denunciados de explotación, violencia, abuso y explotación en instituciones públicas y privadas[[11]](#endnote-11), por sexo, edad y discapacidad. | 16.32 Proporción de mujeres casadas o en unión antes de los 15 y 18 años (indicador 5.3.1 de los ODS) por discapacidad.  16.33 Proporción de niñas y mujeres que hayan sufrido mutilación o ablación genital femenina, por edad (indicador 5.3.2 de los ODS) y discapacidad. | 16.34 Número de víctimas de trata de personas por cada 100.000 habitantes, por sexo, edad, forma de explotación (indicador 16.2.2 de los ODS) y discapacidad. |
| 16.30 Proporción de la población entre 1 y 17 años que hayan sufrido algún castigo físico y/o agresión psicológica a manos de sus cuidadores[[12]](#endnote-12) en el último mes (indicador 16.2.1 de los ODS) por sexo y discapacidad. | |
|  | 16.31 Proporción de personas que hayan sido víctimas de acoso físico o sexual en los últimos 12 meses, desagregada por sexo, edad, grado de discapacidad y lugar del hecho (indicador 11.7.2 de los ODS). | | |  |

1. **ANEXO**

   Incluyendo violación, violencia doméstica, la trata de personas, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil y forzado, la mutilación genital femenina, las acusaciones de brujería, el confinamiento y el ocultamiento de personas con discapacidad, el tratamiento no consentido, incluyendo intervenciones psiquiátricas no consentidas, otras intervenciones médicas o sociales no consentidas y específicas para personas con discapacidad, aborto forzado, anticoncepción forzada y abuso físico, psicológico, económico y sexual, prestando atención especialmente al público objetivo: mujeres, niños y niñas, personas de edad, personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género y los miembros de minorías culturales, personas indígenas con discapacidad, personas con determinados tipos de deficiencias, etc. [↑](#endnote-ref-1)
2. Por ejemplo: hogar, escuela, internados, entornos comunitarios, instituciones de asistencia social (por ejemplo, orfanatos e instituciones residenciales), centros de salud (por ejemplo, hospitales psiquiátricos), residencias de ancianos, campos de oración, prisiones, entornos laborales, etc. [↑](#endnote-ref-2)
3. con medidas específicas para mujeres, niños y personas de edad. [↑](#endnote-ref-3)
4. Las "instituciones" incluyen los entornos institucionales de carácter temporal o a corto plazo, como las salas de psiquiatría, y las instituciones a largo plazo. [↑](#endnote-ref-4)
5. Por ejemplo, la denegación de ajustes razonables en la cárcel, que puede dar lugar a condiciones de detención deficientes que son incompatibles con el derecho a la integridad física y mental en pie de igualdad con los demás. [↑](#endnote-ref-5)
6. Por ejemplo, el matrimonio infantil y forzado, la mutilación genital femenina, las acusaciones de brujería, el confinamiento y la ocultación de personas con discapacidad, el tratamiento no consentido, como intervenciones psiquiátricas no consentidas, aborto forzado y anticoncepción forzada. Véase la [Recomendación general conjunta No. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación general No. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGC%2f31%2fCRC%2fC%2fGC%2f18&Lang=en)  (párr. 15-16). [↑](#endnote-ref-6)
7. Para una orientación general, véase ONUDD y UNGIFT, [Ley Modelo contra la Trata de Personas](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf). [↑](#endnote-ref-7)
8. La capacitación debería incluir también:

   El enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos;

   comunicación con las personas con discapacidad, incluso sobre medios y modos de comunicación alternativos;

   la obligación de proporcionar ajustes razonables. [↑](#endnote-ref-8)
9. en particular para las mujeres, los niños y niñas, las personas de edad, las personas con discapacidad psicosocial, las personas con discapacidad intelectual, las personas que viven con VIH/SIDA y las personas con albinismo. [↑](#endnote-ref-9)
10. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

    * asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles
    * garantizar el suministro de información adecuada y accesible
    * no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.
    * incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.
    * garantizar una participación temprana y continua.
    * cubrir los gastos relacionados de los participantes.

    [↑](#endnote-ref-10)
11. incluyendo escuelas, centros de salud, servicios sociales, prisiones y otras instituciones. [↑](#endnote-ref-11)
12. esto puede incluir un proveedor de servicios de salud, servicios educativos, etc. [↑](#endnote-ref-12)